



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/48/666  
7 de diciembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 61 del programa

### ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)

#### Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Macaire KABORE (Burkina Faso)

#### I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 47/39, de 30 de noviembre de 1992.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 14 de octubre de 1993, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 57 a 75 y 77 a 82. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 14ª, celebradas los días 18 a 22, 25, 26 y 28 de octubre (véanse A/C.1/48/SR.3 a 14). El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas tuvo lugar en las sesiones 18ª a 23ª, celebrada los días 3 a 5, 8 y 9 de noviembre (véanse A/C.1/48/SR.18 a 23). Las medidas relativas a los proyectos de resolución sobre esos temas se adoptaron en las sesiones 24ª a 30ª, celebradas los días 11, 12, 15, 16, 18 y 19 de noviembre (véanse A/C.1/48/SR.24 a 30).
4. En relación con el tema 61, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Secretario General sobre las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) (A/48/311);

b) Carta de fecha 12 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (A/48/62);

c) Carta de fecha 15 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas (A/48/67-S/25518);

d) Carta de fecha 28 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (A/48/71);

e) Carta de fecha 25 de marzo de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (A/48/121);

f) Carta de fecha 4 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas, por la que transmitía el documento final de la Tercera Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Salvador (Brasil) los días 15 y 16 de julio de 1993 (A/48/291-S/26242 y Corr.1 y 2);

g) Carta de fecha 30 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de las Islas Marshall ante las Naciones Unidas, por la que transmitía el texto del Comunicado Final del 24º Foro del Pacífico Meridional, celebrado en Nauru los días 10 y 11 de agosto de 1993 (A/48/359);

h) Carta de fecha 12 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas, por la que transmitía el texto de los documentos aprobados en la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Karachi del 25 al 29 de abril de 1993 (A/48/396-S/26440);

i) Carta de fecha 5 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/48/477);

j) Carta de fecha 6 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (A/48/480-S/26547).

## II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

### A. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.11

5. El 29 de octubre, el Afganistán, Alemania, Angola, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, China, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar,

/...

Malasia, Maldivas, Malí, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, el Togo, Turquía, Ucrania y Venezuela sometieron a la Comisión un proyecto de resolución titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)" (A/C.1/48/L.11), que más tarde fue patrocinado también por Albania, Bolivia, Chile, Estonia, Filipinas, el Gabón, Haití, Kirguistán, Malta, Panamá y Túnez. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de los Países Bajos en la 19ª sesión de la Comisión, celebrada el 4 de noviembre de 1993. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/39, de 30 de noviembre de 1992, aprobada por consenso, en que encomió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>1</sup>,

Recordando también su resolución 46/35 B, de 6 de diciembre de 1991, en la que condenó enérgicamente todas las acciones que violan o amenazan violar las obligaciones contraídas con arreglo al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1992<sup>2</sup>,

Decidida a avanzar hacia el desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz, incluidas la prohibición y la eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa,

Acogiendo con beneplácito la finalización de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, que es producto de muchos años de negociaciones intensas en la Conferencia de Desarme y que constituye un logro histórico en la esfera del control de armamentos y el desarme,

Acogiendo también con beneplácito el éxito de la ceremonia de la firma en París, del 13 al 15 de enero de 1993, en que 130 Estados firmaron la Convención, así como la firma subsiguiente de la Convención por 17 Estados en Nueva York,

Acogiendo asimismo con beneplácito los progresos conseguidos por la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en La Haya,

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), apéndice I.

<sup>2</sup> Sociedad de Naciones, Treaty Series, vol. XCIV (1929) 2318.

Convencida de que la Convención, dado en particular que la adhesión a ella es casi universal, contribuirá al mantenimiento de la paz internacional y aumentará la seguridad de todos los Estados y de que, en consecuencia, merece el firme apoyo de toda la comunidad internacional,

Convencida también de que la aplicación de la Convención ha de promover la expansión del comercio internacional, el desarrollo tecnológico y la cooperación económica en el sector químico, a fin de fomentar el desarrollo económico y tecnológico de todos los Estados partes,

Decidida a garantizar la aplicación eficiente y económica de la Convención,

1. Exhorta a todos los Estados que no lo hayan hecho todavía a que firmen la Convención a fin de lograr la adhesión universal;

2. Exhorta también a todos los Estados signatarios a que, de conformidad con sus respectivos procesos constitucionales, pasen a ser partes de la Convención a la brevedad posible, con lo que contribuirán a que entre rápidamente en vigor y al pronto logro de la adhesión universal;

3. Reafirma la necesidad de que todos los Estados velen por la aplicación efectiva de este acuerdo multilateral de desarme sin precedentes, de alcance mundial, amplio y verificable, con lo que afianzarán el multilateralismo cooperativo como base de la paz y la seguridad internacionales;

4. Pide a todos los Estados signatarios que participen en forma plena y activa en la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

5. Alienta a la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a que persevere en sus esfuerzos a fin de realizar los preparativos necesarios para la aplicación efectiva de la Convención;

6. Pide al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención, le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la situación en cuanto a las firmas y ratificaciones de la Convención."

6. El 12 de noviembre, el representante de la República Islámica del Irán presentó una enmienda al proyecto de resolución A/C.1/48/L.11 (A/C.1/48/L.50) que contenía el siguiente cambio: en el párrafo 8 del preámbulo, antes de las palabras "a fin de fomentar", se insertó la frase siguiente: "y llevar al levantamiento de todas las restricciones, comprendidas las convenidas en cualesquiera acuerdos internacionales, que sean incompatibles con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención,".

7. El 18 de noviembre, la República Islámica del Irán presentó una enmienda revisada (A/C.1/48/L.50/Rev.1) que contenía el siguiente cambio: en el párrafo 8 del preámbulo, antes de las palabras "a fin de fomentar", se insertó la frase siguiente: "y que, al entrar en vigor la Convención, los Estados

partes no mantendrán entre ellos restricción alguna, incluidas las que figuren en cualesquiera acuerdos internacionales, que sean incompatibles con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención,".

8. A petición de los patrocinadores, el proyecto de resolución A/C.1/48/L.11 no se sometió a votación y, por consiguiente, fue retirado en la 30ª sesión celebrada el 19 de noviembre, (véanse A/C.1/48/SR.30 y Add.1).

#### B. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.33

9. En la 20ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de Hungría, en nombre de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, el Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, el Japón, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Suecia y Ucrania presentó un proyecto de resolución titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (A/C.1/48/L.33), que más tarde fue patrocinado también por Costa Rica, Chile, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Honduras, Luxemburgo, Malta, Panamá, el Perú y Turquía.

10. En su 25ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.33 sin someterlo a votación (véase el párrafo 11).

### III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

11. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución siguiente:

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción,  
y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y  
tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando, en particular, sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su destrucción,

Recordando también su resolución 46/35 A, aprobada sin votación el 6 de diciembre de 1991, por la cual acogió con satisfacción, entre otras cosas, el establecimiento, con arreglo a lo recomendado por la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del

desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>3</sup>, de un Grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico,

Observando con satisfacción que eran partes en la Convención más de 130 Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

Recordando su exhortación a todos los Estados partes en la Convención a que participaran en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen<sup>4</sup>, y a que proporcionaran anualmente al Secretario General dicha información y datos, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Recordando asimismo las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica y las disposiciones conexas del Documento Final de la Tercera Conferencia de examen, y el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales,

1. Toma nota con satisfacción de que el Grupo ad hoc de expertos gubernamentales concluyó sus trabajos el 24 de septiembre de 1993;
2. Señala a la atención de todos los Estados partes el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales, aceptado por consenso en su última sesión, que se celebró en Ginebra el 24 de septiembre de 1993;
3. Pide al Secretario General que preste la asistencia necesaria a las Potencias depositarias de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y que proporcione los servicios que se requieran para la celebración de una conferencia especial si la mayoría de los Estados partes solicitaran a las Potencias depositarias que se celebrara dicha conferencia con el propósito de examinar el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales;
4. Acoge complacida la información y los datos proporcionados hasta la fecha y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen;
5. Pide al Secretario General que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen;

---

<sup>3</sup> BWC/CONF.III/23.

<sup>4</sup> BWC/CONF.III/23/II.

6. Exhorta a todos los Estados signatarios que no hayan ratificado aún la Convención a que lo hagan sin demora, y exhorta también a los Estados que todavía no hayan firmado la Convención a sumarse a los Estados partes en fecha próxima, con lo que contribuirán al logro de la adhesión universal a la Convención.

-----